



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES "

Puerto Iguazú, Misiones. 18 de Diciembre de 2014.-

Expediente N° 114/14 Letra "P"

ORDENANZA N° 58/14.-

VISTO:

El Expediente N° 114/14 Letra "P" del día 19 de Noviembre de 2014, referente al incremento de la tarifa del Servicio de Transporte Urbano Público de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud viene a ser una reiteración de solicitudes anteriores, motivadas en los incrementos generales producidos desde fines del año pasado.

Que este cuerpo, entendió en oportunidad de tratar las solicitudes anteriores, que la empresa podía soportar temporariamente los incrementos generales en los costos del servicio, hasta que la situación general adquiriera cierta estabilidad.

Que ante esta nueva solicitud y del análisis del expediente realizado por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Legislación General, se ha concluido que debido a los incrementos en combustible, lubricantes, repuestos, salarios y cargas sociales y provisionales que se produjeron a lo largo del año 2014, y para que la empresa concesionaria pueda cumplir adecuadamente con el servicio de transporte público, se hace necesario reajustar los valores en el Servicio del Transporte Público de Pasajeros.

Que este cuerpo, a efectos de evitar el incremento en el boleto urbano, considera pertinente reajustar los valores en los servicios diferenciados Iguazú-Cataratas, los cuales no sufrieron ningún tipo de reajustan desde el año 2012.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: RATIFICASE las siguientes tarifas para el Transporte Urbano Público de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú:

- A) Boleto único: Pesos cinco (\$ 5,00).-
- B) Boleto Escolar Primario, Secundario y Terciario: Pesos uno (\$ 1,00).-

ARTICULO 2º: FIJASE a partir del 1º de Enero de 2015 la tarifa diferenciada de Pesos Diez (\$ 10) en el Servicio Iguazú-Cataratas para todos los trabajadores que desarrollen sus tareas en el área de Cataratas, como así también para todos los residentes de la Ciudad de Puerto Iguazú, los que a fin de abonar esta tarifa, deberán tramitar el correspondiente boleto ante la empresa concesionaria del servicio en las oficinas de la Terminal de Ómnibus o en las oficinas de la zona industrial sito en calle Salto Dos Hermanas N° 52. Los trabajadores del área cataratas deberán



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

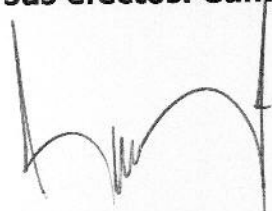
"2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES "

acreditar tal situación con el correspondiente certificado de trabajo y los residentes de la ciudad de Puerto Iguazú deberán acreditar su situación con el Documento Nacional de Identidad.

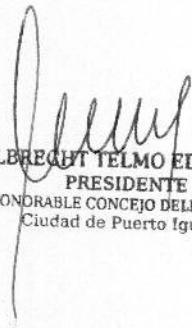
ARTICULO 3º: FIJASE a partir del 1º de Enero del 2015 la tarifa diferenciada en Pesos Ocho (\$ 8) en el Servicio Iguazú-Cataratas para los Guías de Turismo y Fotógrafos acreditados en el Parque Nacional Iguazú.

ARTICULO 4º: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. Archívese.


BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 75/4 (C)	Letra (C) Cde. _____
ENTRÓ	SALIÓ
Día 23	Día _____
Mes 12	Mes _____
Año 2014	Año _____

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
5	FE 12-13 C/TS. 02
pp. 185/14	Letra DEM
ENTRÓ	SALIÓ
	Día 19
	Mes 12
	Año 2014